

**ANEXO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA POR ROBO, ASALTO, ATRACO Y/O
HURTO**

Anexo N°. _____

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres - Responsabilidad Civil de Vehículos N°. _____, contratada por _____ y emitida a favor de _____ y es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza Recibo.

Este Anexo tendrá vigencia: Desde: _____ - Hasta: _____. Fecha de emisión: _____

Cláusula N°1.

Aplicación de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en la Disposiciones Comunes a todos los Seguros de las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro de Daños de Vehículos Terrestres, serán aplicables al presente Seguro, a menos que surjan contradicciones, en cuyo caso se aplicarán las presentes Condiciones.

Cláusula N°2.

Compromiso del Asegurador.

El ASEGURADOR conviene en indemnizar al ASEGURADO, en caso de que quede privado del uso del VEHÍCULO ASEGURADO identificado en el CUADRO PÓLIZA, como consecuencia directa y única del ROBO, ASALTO, ATRACO Y/O HURTO del mismo, por monto de la SUMA ASEGURADA establecida en el CUADRO PÓLIZA y Recibo de la Póliza para este Seguro, hasta por el período máximo de indemnización por cada día que transcurra, contados a partir del primer día de reportado el siniestro al ASEGURADOR y hasta la fecha cuando sea indemnizado el ASEGURADO por el ROBO, ASALTO, ATRACO Y/O HURTO del VEHÍCULO ASEGURADO mediante el pago de la INDEMNIZACIÓN TOTAL conforme al Seguro de Casco que haya sido contratado por el TOMADOR o hasta la fecha que el VEHÍCULO ASEGURADO sea recuperado y entregado.

El período máximo de indemnización por este Seguro se establece en treinta (30) días por Año-Póliza.

El ASEGURADOR efectuará el pago que corresponda por este concepto y por el tiempo efectivamente transcurrido conforme a lo antes pactado de una sola vez al final del período a indemnizar, de acuerdo a lo establecido en el presente Seguro.

Esta inclusión causa una prima a cargo del TOMADOR, cuya falta de pago originará los mismos efectos que la falta de pago de prima al momento de su exigibilidad establecida en las Condiciones Generales del presente Contrato de Seguros aquí enmendado para esta Cobertura.

Otorgado en _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil ____ (20__)

El Tomador

Por El Asegurador

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante
Oficio N°. SAA-1-1-17627-2013 de fecha 06 de Julio de 2016.**